

VISTOS:

La Resolución N° 000142-2024-D-AMAG/DG de fecha 10 de diciembre de 2024, Resolución N° 000145-2025-AMAG/DG de fecha 10 de setiembre del 2025, la Resolución N° 000182-2025-AMAG/DG de fecha 10 de noviembre del 2025, la Resolución N° 000188-2025-AMAG/DG de fecha 18 de noviembre del 2025, la Resolución N° 000189-2025-AMAG/DG de fecha 18 de noviembre del 2025, la Resolución N° 000196-2025-AMAG/DG de fecha 19 de diciembre del 2025, la Resolución N° 000203-2025-AMAG/DG de fecha 30 de diciembre del 2025, la Resolución N° 000006-2026-AMAG/DG de fecha 09 de febrero de 2026 y Resolución N° 000008-2026-AMAG/DG de fecha 19 de febrero del 2026, emitidas por la Dirección General de la Academia de la Magistratura, Carta N° 000021-2026-AMAG/STPAD de fecha 27 de abril de 2026, Informe N° 00048-2026-AMAG/DG-LLAQ de fecha 13 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, regula a la entidad como una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la presentación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, el Reglamento General), establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares;

Que, asimismo, el primer párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, establece que la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, por lo que, conforme al artículo 17 del Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por la Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, el Director (a) General es la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, con la Resolución N° 000142-2024-D-AMAG/DG de fecha 10 de diciembre de 2024, se designó al servidor CARLOS ISRAEL CEDANO CRUZ, Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones, en el extremo del Expediente N° 027-2024-AMAG/STPAD.



Que, a través de la Resolución N° 000145-2025-AMAG/DG de fecha 10 de setiembre de 2025, se designó al servidor CARLOS ISRAEL CEDANO CRUZ, Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones, en el extremo del Expediente N° 62-2025-STPAD.

Que, a través de la Resolución N° 000182-2025-AMAG/DG de fecha 10 de noviembre de 2025, se designó al servidor CARLOS ISRAEL CEDANO CRUZ, Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones, en el Expediente N° 088-2025-AMAG-STPAD y el Expediente N° 089-2025-AMAG-STPAD.

Que, a través de la Resolución N° 000188-2025-AMAG/DG de fecha 18 de noviembre de 2025, se designó al servidor CARLOS ISRAEL CEDANO CRUZ, Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones, en el Expediente N° 85-2025-STPAD y el Expediente N° 86-2025-STPAD.

Que, a través de la Resolución N° 000189-2025-AMAG/DG de fecha 18 de noviembre de 2025, se designó al servidor CARLOS ISRAEL CEDANO CRUZ, Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones, en el Expediente N° 080-2024-STPAD.

Que, a través de la Resolución N° 000196-2025-AMAG/DG de fecha 19 de diciembre de 2025, se designó al servidor CARLOS ISRAEL CEDANO CRUZ, Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones, en el extremo de los siguientes: Expediente N°52-2025-AMAG-STPAD, Expediente N°107-2025-AMAG-STPAD, Exp. N°58-2024-AMAG-STPAD, Expediente N°132-2024-AMAG-STPAD, Expediente N°38-2025-AMAG-STPAD, Expediente N°50-2025-AMAG-STPAD, Expediente N°75-2025-AMAG-STPAD, Expediente N°76-2025-AMAG-STPAD, Expediente N°77-2025-AMAG-STPAD, y Expediente N°106-2025-AMAG-STPAD.

Que, a través de la Resolución N° 000203-2025-AMAG/DG de fecha 30 de diciembre del 2025, se designó al servidor CARLOS ISRAEL CEDANO CRUZ, Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones, en el extremo del Expediente N° 115-2025-STPAD.

Que, a través de la Resolución N° 000006-2026-AMAG/DG de fecha 09 de febrero de 2026, se designó a la servidora LYSEY LUZ ALVARADO QUIÑONES, Especialista Legal de la Dirección General, como Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones, en el Expediente N° 51-2025-STPAD.

Que, a través de la Resolución N° 000008-2026-AMAG/DG de fecha 19 de febrero de 2026, se resolvió entre otros, dar por concluida, a partir del 19 de febrero de 2026, la designación efectuada a la servidora SHIRLEY ISABEL MORALES TIMANA como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, asimismo, se designó a la servidora LYSEY LUZ ALVARADO QUIÑONES como Secretaria Técnica Titular de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura.

Que, mediante Carta N° 000021-2026-AMAG/STPAD de fecha 27 de abril de 2026, el servidor Carlos Israel Cedano Cruz formuló renuncia irrevocable e inmediata al cargo de Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad;



Que, habiéndose verificado la extinción de los supuestos de hecho y derecho que sustentaron la designación de los Secretarios Técnicos Suplentes, y en estricta observancia del principio de legalidad; corresponde dictar el acto administrativo que se acepte la renuncia y se dé por concluida la designación del servidor CARLOS ISRAEL CEDANO CRUZ, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura y, de la servidora LYSEY LUZ ALVARADO QUIÑONES, como Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, en los expedientes indicados en los considerandos precedentes.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, así como, de las disposiciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, a partir del 13 de mayo de 2026, la renuncia formulada por el servidor Carlos Israel Cedano Cruz, Especialista Legal de la Secretaría Administrativa al cargo de Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR POR CONCLUIDA, a partir del 13 de mayo de 2026, la designación efectuada al servidor CARLOS ISRAEL CEDANO CRUZ, Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, en los expedientes descritos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DAR POR CONCLUIDA, a partir del 13 de mayo de 2026, la designación efectuada a la servidora LYSEY LUZ ALVARADO QUIÑONES, Especialista Legal de la Dirección General, como Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, en los expedientes descritos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores indicados en los artículos primero, segundo y tercero, asimismo, a la Secretaria Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente en los legajos personales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Subdirección de Recursos Humanos, Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, y las demás áreas para conocimiento, acciones y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe), y en la intranet de la Academia de la Magistratura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital,

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

